

GV7129287

04/202



JULIO RAMOS GONZALEZ
Notario
 Tel. 942 807 898
 Boulevard Demetrio Herrero Nº 1, 1º
 39300 Torrelavega (Cantabria)

NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO ---
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA UNIPERSONAL DENOMINADA "APTACAN CAS-
TRO, SOCIEDAD LIMITADA". -----

En Torrelavega, a dieciocho de noviembre de
 dos mil veintidós -----

Ante mí, JULIO RAMOS GONZALEZ, Notario del
 Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en
 Torrelavega, -----

----- COMPAR ECEN -----

DOÑA MARIA JESUS MOLINO TAZON, mayor de
 edad, casada, desempleada, vecina de Saron
 (Cantabria), Avenida Justina Berdia 13-A, 4º-C,
 Código Postal 39620, con D.N.I./N.I.F.
 20211494-Z . -----

DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA, mayor de
 edad, casado, vecino de Castro Urdiales (Canta-
 bria), con domicilio en calle Juan de la Cosa
 7, 4º-E, C.P.39700 con D.N.I./N.I.F. 09727283-P
 . -----

INTERVIENEN: DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA

en su propio nombre y derecho , haciéndolo **DOÑA MARIA JESUS MOLINO TAZON**, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN), domiciliada en Santander (Cantabria), calle Inés Diego del Noval 2, C.P. 39012, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle General Dávila 109, portal 3, 1º-E de Santander (Cantabria), provista de N.I.F.: G39557590, inscrita actualmente en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria , sección 1ª, con número 3328

Manifiesta **DOÑA MARIA JESUS MOLINO TAZON** a mi requerimiento que la ASOCIACION ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN) tiene como fin, en general y entre otros que recogidos en sus estatutos, prestar los servicios y apoyos necesarios a las personas afectadas para facilitar su realización personal y su integración escolar, social, laboral y una mayor calidad de

04/2022



vida. -----

Actúa en su condición de presidenta de la junta directiva de la Asociación, como consta en la certificación expedida por el Registro de Asociaciones de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 4 de noviembre de 2022, el cual me exhibe y del que yo, el Notario, dejo unida fotocopia previo el reintegro del folio de papel común que comprende. -----

Además, está facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea de la asociación de fecha 23 de abril de 2022, celebrada en el domicilio social. Así resulta de certificación del Acta de tal asamblea, que me entrega **DOÑA MARIA JESUS MOLINO TAZON**. Esta certificación está extendida sobre un folio de papel común, y expedida con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, por doña Maria Sampedro como Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación con el visto bueno de la ³Presidenta Doña Maria

Jesus Molino Tazon, cuya firmas considero legítimas.-----

Conforme a lo dispuesto en Ley 10/2010, de 28 de abril, he consultado yo el Notario la Base de Datos de Titular Real, no habiéndose obtenido resultado alguno. **Procederé, yo el Notario, a remitir dicha información a la Base de Datos de Titular Real.**

Identifico a los comparecientes por su reseñado documento nacional de identidad, de cuyo documento deduzco fotocopia, que no quedará unida a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contienen. Tiene a mi juicio y según interviene, la capacidad legal bastante para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo efecto-----

----- **O T O R G A**-----

Que, ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN), a través de su representante en este acto, y **DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA** tiene convenida la constitución de una Sociedad

04/2022



Mercantil de Responsabilidad Limitada, verificándolo mediante la presente escritura y con arreglo a las siguientes -----

----- **C L A U S U L A S** -----

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS. -----

ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN) y **DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA**, constituye una Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de **"APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA"**, cuyo objeto social, duración, capital, participaciones y demás estipulaciones por que habrá de regirse constan en los Estatutos que me entregan con ruego de que los protocolice; así lo hago, previo reintegro, dejándolos unidos a esta matriz, de la que quedan formando parte integrante. Tales Estatutos van extendidos sobre cinco folios de papel común; y, previa⁵ lectura que de ellos

hago yo, el Notario, al señor compareciente, éste se ratifica en su contenido y los aprueba, firmándolos a su final y a mi presencia, por lo que considero legítima tal firma y rúbrica.----

En cuanto no estuviere previsto en tales Estatutos, se regirá la Sociedad por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.-----

**SEGUNDA. - CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN. DES-
EMBOLSO.**-----

El capital social se fija en la suma de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** estando representado por **TRES MIL (3.000) participaciones sociales**, acumulables e indivisibles, de **un euro (1,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del **uno (1)** a las tres mil **(3.000)**, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad.---

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican:-----

a) ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS

04/2022



GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN) SUSCRIBE **dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) participaciones sociales**, números del **1** al **2.999**, ambos inclusive, por un valor nominal de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (€ 2.999)** -----

b) **DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA** SUSCRIBE una (1) **participación social**, la número uno, por un valor nominal de **UN EURO (€ 1)**. -----

Justifican los comparecientes la realidad de la aportación dineraria mediante certificación bancaria que queda unida a esta matriz. -----

TERCERA. - Los fundadores, dando a este acto el carácter de Junta General, acuerda optar en cuanto al régimen de administración por el de **UN ADMINISTRADOR ÚNICO**; y se designa para tal cargo a **DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA** de las circunstancias personales de la comparecencia,

Presente en este acto, el nombrado acepta el cargo, toman posesión del mismo y promete cum-

plirlo fielmente, declarando bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas legales de incompatibilidad.-----

Se consigna de modo expreso la prohibición de ocupar o ejercer cargos en la Compañía a las personas declaradas incompatibles por la Ley 3/2015, de 30 de Marzo, y demás disposiciones aplicables al respecto.-----

CUARTA.- CERTIFICACIÓN.-----

Los comparecientes afirman que en el Registro Mercantil Central -Sección de Denominaciones- no existe ninguna otra entidad inscrita con la denominación de **"APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA"**. Así lo acreditan mediante la oportuna certificación, vigente, del Registro citado, que me entrega y que, previo reintegro, dejo incorporada a esta matriz.-----

QUINTA. - COMIENZO DE ACTIVIDADES.-----

La Sociedad da comienzo a su actividad según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, el socio fundador, acuerda facultar expresamente a los administradores designados de tal manera:-----

- a) que los actos y contratos celebrados con

04/2022



terceros por el administrador designado, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil; -----

b) que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTA. INSCRIPCIÓN. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de las cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y sus-

ceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del señor Registrador, que impidiera la práctica de la misma.-----

Asimismo, se conceden mutua y recíprocamente poder para que, actuando uno cualesquiera de ellos en nombre propio y como apoderado de los demás, pueda otorgar escrituras de rectificación de la presente, siempre que tal rectificación tenga por finalidad subsanar defectos que impidan la inscripción en el Registro Mercantil a juicio del señor Registrador, basados en la calificación escrita o meramente oral del mismo.-----

SÉPTIMA. - EXENCIONES FISCALES. Se hace constar que la constitución de sociedad recogida en esta escritura está **exenta** del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, en su modalidad de **Operaciones Societarias**, al amparo de lo establecido en Artículo 45.I.B).11 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en su redacción dada por el

04/2022



Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre.--

Por expresa indicación de los interesados y conforme al artículo 196 del Reglamento Notarial procederé a la presentación telemática de esta escritura, con firma electrónica, en el Registro Mercantil correspondiente.

Protección de datos de carácter personal. -

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los ¹¹plazos previstos en la

normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo otorgan en mi presencia los señores comparecientes, a quienes hice las reservas y advertencias legales pertinentes, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de la

04/2022



inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que **doy fe** de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecúa a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público, que va extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie GV, números el del presente y los anteriores en orden correlativo, que signo, firmo y rubrico.-----

Están las firmas de los señores comparecientes. Firmado, signado y ¹³ rubricado: Julio Ramos

González. Está el sello de la Notaria.-----

Diligencia referida a la escritura número
4298/2022.-----

En Torrelavega, en fecha trece de diciembre
de 2022. Yo, Julio Ramos González, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, con re-
sidencia en Torrelavega, HAGO CONSTAR, que he
procedido a realizar las tramitaciones solici-
tadas e incorporo a la presente los justifican-
tes de las mismas.-----

Del contenido de esta diligencia, con la que
cierro el presente instrumento, extendida en el
presente folio de papel timbrado de uso exclu-
sivo notarial yo, el Notario, DOY FE.-----

Firmado, signado y rubricado: Julio Ramos
González. Está el sello de la Notaria.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

04/2022



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA"

Artículo 1º.- La Sociedad se denominará **"APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA"**

Artículo 2º.- La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 3º.- El domicilio social se fija en Castro Urdiales (Cantabria), con domicilio en calle Juan de la Cosa 7, 4º-E, C.P.39700

El órgano de administración será el competente para decidir el establecimiento de sucursales, agencias u otras dependencias tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 4º.- La Sociedad tendrá por objeto:

Promoción, educación y rehabilitación de personas con Autismo y/o discapacidad, con el fin de lograr su integración laboral y social promoviendo y gestionando programas de formación profesional y laboral, Centros Especiales de empleo, Centros Ocupacionales o cualquier otro tipo de forma idónea de promoción laboral de personas con Autismo y/o discapacidad, tales como viviendas tuteladas, Fundaciones y, en general, todo lo preciso para el más adecuado y eficaz cumplimiento de sus objetivos y fines.

Como actividades más importantes e inmediatas entre otras, y sin carácter limitativo, se realizarán trabajos de impresión digital, reprografía y artes gráficas, servicios de mantenimiento y limpieza, comercialización de productos industriales y prestación de servicios a terceros, servicios de hostelería y hospedaje, servicios de ocio e intervención psicosocial, así como cualquier otra actividad que se ajuste a las competencias y capacidades de los trabajadores con Autismo y/o discapacidad.

Siendo el CNAE principal: 8812 .- actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad y 8559.- otra educación n.c.o.p

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación en otra Sociedad con objeto análogo o a través de los correspondientes profesionales titulados, si fuera necesario.

Si disposiciones legales exigieran para el desarrollo de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún tipo de profesional, autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora, entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **TRES (3000) PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, numeradas del **UNO (1)** al **TRES MIL (3000)**, ambos inclusive, de **UN EURO (€ 1)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones.

Artículo 6º.- La Junta de socios es el Órgano supremo de soberanía, y a la misma compete todo lo relacionado con la Sociedad, y en



especial lo siguiente:

- 1) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- 2) el nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- 3) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- 4) La modificación de los Estatutos sociales.
- 5) el aumento y la reducción de capital social.
- 6) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
- 7) La disolución de la Sociedad.
- 8) Cualesquiera otros asuntos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.

La convocatoria de la Junta General por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad, se efectuará por medio de carta certificada o burofax enviados con acuse de recibo a cada socio, que deberá remitirse al domicilio que éstos hubieren designado a tal fin, o al que conste en el Libro Registro de Socios.

Artículo 7º.-La administración de la Sociedad corresponderá, a elección de la Junta General: a un Administrador Único; a dos o más administradores solidarios, hasta un máximo de cuatro, teniendo cada administrador por sí sólo el poder de representación; a dos o más administradores mancomunados hasta un máximo de cuatro, que actuarán conjuntamente siempre dos de ellos; a un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce.

Para el supuesto en que el sistema elegido sea el de Consejo de Administración, se observarán las siguientes reglas:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días de la petición. La convocatoria se hará por el Presidente con un mínimo de dos días de antelación a la fecha prevista para la reunión, y por telegrama. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. También puede ser convocado por un tercio de sus miembros, en los términos que recoge el Artículo 246.2 de la LSC.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento y aceptará la dimisión de los Consejeros.

04/2022



Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán extendidas por el Secretario o por el Vicesecretario, en su caso; y las Certificaciones de Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

Artículo 8º.- Para ser nombrado administrador o consejero no se requiere la cualidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 3/2015, de 30 de Marzo.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Artículo 9º.- El cargo de administrador no será retribuido.

Adicionalmente, el administrador podrá percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de administrador.

Artículo 10º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al órgano de administración, teniendo éste facultades, lo más ampliamente entendidas para contratar en general, reali-

zar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquéllos asuntos que sean competencia de otros órganos.

De manera especial y sin que la enumeración tenga carácter limitativo, tendrán las facultades siguientes:

a) Administrar, regir y gobernar todos los negocios sociales, celebrando toda clase de actos y contratos, incluso de disposición, sobre bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y objetos y cosas en general, títulos-valores y derechos, pudiendo celebrar compras, ventas, permutas, préstamos, hipotecas, anticresis, arrendamientos (también financieros) y constitución de sociedades, así como hacer agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, expedientes de dominio y registrales y actas de notoriedad. Concurrir a subastas y concursos, presentando ofertas, prestar y retirar fianzas y avales en garantía de deudas propias o ajenas, y otorgar los correspondientes documentos públicos y privados, percibir rentas, productos y utilidades de todo género, y hacer toda clase de cobros y pagos.

Rendir y exigir cuentas a quienes las tengan pendientes con la Sociedad, fijando y finiquitando saldos, disponer de los fondos, valores mercantiles e industriales y efectos que a la Sociedad pertenezcan, realizando con ellos toda clase de operaciones.

b) El nombramiento y separación del personal técnico, administrativo o laboral, señalando sus facultades y fijando sus sueldos y retribuciones, retirar y llevar la correspondencia social y retirar y remitir géneros, envíos y giros de todas clases.



04/2022



c) Realizar todas las operaciones bancarias relativas al giro y tráfico de la empresa, en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y Entidades similares; abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de cualquier clase, o sin ellas, disponiendo de su saldo; arrendar cajas de seguridad, depositando y retirando objetos, modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos, fianzas provisionales o definitivas.

Librar, avalar, aceptar, negociar, endosar, protestar, descontar, pagar y realizar cualquier operación con relación a letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos similares, disponiendo libremente de los fondos obtenidos en estas operaciones.

Comprar, vender, canjear, pignorar y negociar valores, cobrando sus intereses, dividendos y amortizaciones, suscribiendo o no las ampliaciones de capital y comprar y vender los derechos de suscripción.

Y, en general, operaciones en Bancos y Cajas de Ahorros, efectuando cuantas operaciones permitan la legislación y la práctica bancaria.

d) Dar y tomar dinero a préstamo, reconocer deudas, contraer obligaciones, incluso hipotecarias y aceptar y cancelar hipotecas. Concertar operaciones de leasing y de arrendamientos financieros.

e) Constituir, prorrogar, modificar, rescindir, disolver y extinguir toda clase de sociedades civiles o mercantiles, agrupaciones o uniones de empresas, asociaciones o cualquier otra entidad o colectividad, con o sin personalidad jurídica, comunidades de bienes, contratos de cooperación o asistencia técnica, de transferencia o adquisición de tecnología y cualquier otro de colaboración o finalidad asociativa; designar y aceptar la designación para el desempeño de cargos en la entidad de que se trate, determinando y nombrando en

el segundo caso la persona física que ejercerá las funciones propias del cargo en representación de la sociedad y hacer a la sociedad, agrupación, entidad, colectividad o comunidad de que se trate aportaciones de cualquier clase de bienes.

Asistir con voz y voto a toda clase de juntas y reuniones de sociedades, asociaciones, entidades, colectividades o comunidades de cualquier clase de las que la sociedad sea miembro o en las que se halle interesada por cualquier concepto, aprobando, en su caso, los acuerdos adoptados o impugnándolos.

f) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, compareciendo ante toda clase de Juzgados y Tribunales de jurisdicción ordinaria, extraordinaria o especial, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Comités, Juntas, Aduanas, Jurados, Delegaciones, Notarías, Registros y toda clase de Oficinas públicas o privadas, Autoridades y Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, Delegaciones de Hacienda y otros Ministerios, etcétera, en asuntos civiles, penales, administrativos, tributarios, económico-administrativos, laborales, contenciosos, contencioso-administrativos, eclesiásticos, en todos los grados, instancias y jurisdicciones, ejercitando cuantos derechos, acciones y excepciones correspondan a la Sociedad, como actor, demandado, coadyuvante, solicitante, requerido, oponente o cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios y pretensiones, reclamaciones, quejas y recursos, incluso el de casación y revisión, con facultad para formalizar ratificaciones personales, declaraciones juradas, desistimientos, allanamientos, renunciaciones, transacciones y sometimientos de las cuestiones de la Sociedad a arbitrios de derecho o equidad, y otorgar poderes para los fines antedichos en favor de Procuradores y Letrados, con las facultades ordinarias y las especiales

04/2022



que cada caso requiera.

También queda facultado para interponer los recursos extraordinarios de inconstitucionalidad, audiencia en rebeldía, nulidad y arbitraje, equidad o injusticia notoria y para desistir de cualquiera de ellos.

g) Otorgar poderes en favor de cualquier persona, sean socios o no, pero respondiendo siempre frente a la Sociedad de la actuación del apoderado o apoderados.

Artículo 11º.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- Los beneficios netos que resulten, después de hechas las correspondientes deducciones en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se reinvertirán íntegramente para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

Artículo 12º.- TRANSMISION FORZOSA. La transmisión de las participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las participaciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley.

Artículo 13º.- El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución, y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

N:

CERTIFICACIÓN LITERAL

DOÑA MARIA SAMPEDRO GAY, mayor de edad, casada, enfermera, vecina de Santander (Cantabria), con domicilio en calle General Davila 109, portal 3, 1ºE , provista de D.N.I/N.I.F.: 20212778-X , en nombre y representación, en mi calidad de Secretaria, de ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRANSTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN), domiciliada en Santander (Cantabria), calle Inés Diego del Noval 2, C.P. 39012, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle General Dávila 109, portal 3, 1º-E de Santander (Cantabria), provista de N.I.F.: G39557590, inscrita actualmente en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria , sección 1º, con número 3328, , CERTIFICO, que en el Libro de Actas de la asociación, figura la que transcribo literalmente a continuación:

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de la asociación existe una, correspondiente a la sesión de la Asamblea de la asociación de fecha 23 de abril de 2022, de la que resulta lo siguiente:

Que en dicha fecha se reunió la Asamblea de la Asociación, debidamente convocada, figurando en el orden del día de la convocatoria el acuerdo de constitución de una sociedad limitada, que se denominará APTACAN CASTRO, SL y concurriendo el quorum de asistencia estatutariamente previsto.

Que actuó como presidenta de la asamblea DON MARIA JESUS MOLINO TAZON y como secretaria DOÑA MARIA SAMPEDRO GAY.

Que las firmas de los asistentes figuran al final del acta de la sesión

Que la Asamblea de la Asociación, en la mencionada sesión de fecha *, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Fundar y constituir una sociedad mercantil limitada, bajo el título, objeto, domicilio, duración, capital, y demás circunstancias que figuran en el documento adjunto con el número I.
- 2.- Facultar a DON MARIA JESUS MOLINO TAZON, para que, en su condición de tal, acudan a Notario de su libre elección y otorguen cuantos documentos, escrituras, subsanaciones, etc. y cuantos trámites sean precisos hasta la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo obrar, precisar, y completar las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta General, y resolver cuantas dudas se presenten, subsanando, y completando cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los mismos.



Y, para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación.

En Torrelavega a dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

DON MARIA JESUS MOLINO TAZON

Presidenta

DOÑA MARIA SAMPEDRO GAY

Secretaria

. - Denominación social: "APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA"

. - Objeto social: Promoción, educación y rehabilitación de personas con Autismo y/o discapacidad, con el fin de lograr su integración laboral y social promoviendo y gestionando programas de formación profesional y laboral, Centros Especiales de empleo, Centros Ocupacionales o cualquier otro tipo de forma idónea de promoción laboral de personas con Autismo y/o discapacidad, tales como viviendas tuteladas, Fundaciones y, en general, todo lo preciso para el más adecuado y eficaz cumplimiento de sus objetivos y fines.

Como actividades más importantes e inmediatas entre otras, y sin carácter limitativo, se realizarán trabajos de impresión digital, reprografía y artes gráficas, servicios de mantenimiento y limpieza, comercialización de productos industriales y prestación de servicios a terceros, servicios de hostelería y hospedaje, servicios de ocio e intervención psicosocial, así como cualquier otra actividad que se ajuste a las competencias y capacidades de los trabajadores con Autismo y/o discapacidad.

Siendo el CNAE principal: 8812 .- actividades de



04/2022

servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad y 8559.- otra educación n.c.o.p.

.- Domicilio social: Castro Urdiales (Cantabria), con domicilio en calle Juan de la Cosa 7, 4º-F, C.P.39700.

.- Capital social, **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**

.- Tipo de administración: administrador único, **DON**

CAYETANO FERNANDEZ GARCIA

.- socios: **DON CAYETANO FERNANDEZ GARCIA** (una participación de un euro)

Y ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS DEL TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA (APTACAN), dos mil novecientas noventa y nueve (2.999) participaciones sociales de 1 euro de valor cada una de ellas.

GV7129273

04/2022

CSV: 12814001-INC-22096183-INR-34717520

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 22096183

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. CAYETANO FERNANDEZ GARCIA,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
30/06/2022, asiento 22097755 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Uno de Julio de Dos Mil Veintidós.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes. El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



CERTIFICACIÓN NO. 22096183
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CAYETANO FERNANDEZ GARCIA,
en solicitud presentada con fecha 26/10/2022 y número de entrada 22012367,

CERTIFICO: Que la denominación:

APTACAN CASTRO, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 01/07/2022 a partir de la cual continua computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintisiete de Octubre de Dos Mil Veintidós.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 01/01/2023, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

GV7129272



Don Mario Gonzalez Garcia, en calidad de Apoderado del Banco Santander S.A., Sucursal de Castro Urdiales, sita en la Avda. Constitucion 6

CERTIFICA


Que el dia 26 de Septiembre de 2022, a efecto de lo dispuesto en el articulo 19 de la ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el articulo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996 de 19 de julio, se ha ingresado la cantidad de 3000 euro para la constitucion de la sociedad APTACAN CASTRO S.L. en la oficina de Castro Urdiales., en el contrato 0049-4899-687-0050001694 .

El importe efectuado por cada uno de los socios es el siguiente:

- D. CAYETANO FERNANDEZ GARCIA nif 09727283P.....1 eur-
- ASOC.PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS con cif G39557590.....2.999 eur-

En concepto de Aportacion Capital para la constitucion de la sociedad.

Y para que asi conste a los efectos oportunos, se emite el presente en Castro Urdiales a 26 de Septiembre de 2022.


 F. A.
 26 SEP 2022
 0011
 CASTRO URDIALES



Servicio Trámite de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2022C3678580518A

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B72785876

Fecha de expedición del NIF Provisional

22/11/2022

Administración de la AEAT

CANTABRIA - TORRELAVEGA

Razón o denominación social

APTACAN CASTRO, SL

Domicilio social

JUAN DE LA COSA, 7 4 E - 39700
Castro-Urdiales (Cantabria)

Domicilio fiscal

JUAN DE LA COSA, 7 4 E - 39700
Castro-Urdiales (Cantabria)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

VHYKYWENHYKNJGKZ

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

4298, 18/11/2022

Yo, **Julio Ramos González**, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en **Torrelavega**, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Torrelavega, a 22 de Noviembre de 2022.

GV7129271



04/2022



GOBIERNO de CANTABRIA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
CONFECCION INTERNET

MODELO 601

COD. ORGANISMO 040000 CARTA DE PAGO (EJEMPLAR PARA EL INTERESADO) COD. TERRITORIAL EH3902



B72785876
APTACAN CASTRO, SL



1 N° DOCUMENTO 601 2 007187986
2 FECHA DEVENGO 18 11 22
4 CONCEPTO SX00

DECLARANTE(S) PASIVO(A)

TRANSISTENTE (B)

PRESENTADOR (C)

ACTO JURIDICO DOCUMENTADO

LIQUIDACION (E)

5 N.I.F./C.I.F. B72785876 8 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APTACAN CASTRO, SL 103 % Participación 100
7 SIGLAS CL 8 NOMBRE VÍA PÚBLICA * (Ver nota al margen) JUAN DE LA COSA 9 Número 7 10 Letra 11 Escalera 12 Piso 4 13 Puerta E
14 TELÉFONO 15 FAX 16 MUNICIPIO CASTRO-URDIALES 17 PROVINCIA CANTABRIA 18 C. POSTAL 39700

19 N.I.F./C.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 Número 24 Letra 25 Escalera 26 Piso 27 Puerta
28 TELÉFONO 29 FAX 30 MUNICIPIO 31 PROVINCIA 32 C. POSTAL

33 N.I.F./C.I.F. 13761978C 34 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAMOS GONZALEZ, JULIO
35 SIGLAS CL 36 NOMBRE VÍA PÚBLICA BLVD. DE DEMETRIO L. HERRERO 37 Número 1 38 Letra 39 Escalera 40 Piso 1 41 Puerta
42 TELÉFONO 942807898 43 FAX 942807900 44 MUNICIPIO TORRELAVEGA 45 PROVINCIA CANTABRIA 46 C. POSTAL 39300

47 DOCUMENTO PÚBLICO 48 DOCUMENTO PRIVADO 49 DOCUMENTO JUDICIAL 50 DOCUM. ADMINISTRATIVO 51 NOTARÍA O FEDATARIA RAMOS GONZALEZ, JULIO
54 DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION O ACTO CONSTITUCION SOCIEDAD.MERCANTI 52 PROTOCOLOARIO N° 4298/2022 118 BIS 53 MODALIDAD OS

55 VIVIENDA HABITUAL 56 FAMILIA NUMEROSA 57 MINUSVALIA 58 SUJETO PASIVO < 30 AÑOS 59 V.P.O. NO EXENTA 60 SUJETO PASIVO L.V.A. 61 RENUNCIA EXENCIÓN L.V.A. 62 DECLARANTE CON RENTA INFERIOR A 30.000 € 63 EXENTOS X 64 TOTAL VALORES DECLARADOS 3000,00
67 FUNDAMENTO DE EXENCIÓN/BENEFICIO FISCAL B) Reducción 72 0,00 s/base Imponible 73 0,00 TIPO: 75 1,00 BASE LIQUIDABLE: 71 - 73 74 3000,00 BONIF: 77 0,00 CUOTA : 74 x 75 76 0,00 Bonificación s/ cuota: 76 x 77 78 0,00 A INGRESAR (76 - 78 - 79) 79 0,00 Recargo 80 0,00 Intereses de demora 81
24. LAS TRANSMISIONES DE ACTIVOS Y, EN 82 TOTAL A INGRESAR (79 + 80 +81) 0,00
68 AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA
69 N.º DE 1.ª AUTOLIQUIDACIÓN
70 IMPORTE INGRESADO
85 MODELO 046 VALORACIÓN
86 IMPORTE 046 VALORACIÓN

FECHA 90 DÍA 23 MES 11 AÑO 2022

La verificación de la integridad de este documento, confeccionado en el día de la fecha y del que no resulta cuota tributaria a ingresar, se podrá realizar mediante código seguro de verificación (CSV) 6012007187986U30C59A47 en la dirección: <https://fov hacienda.cantabria.es>

PROTECCION DE DATOS N.I.F. 533330328
 El presente documento es un documento electrónico que se genera automáticamente por el sistema informático de la Administración Tributaria. No se permite su reproducción, modificación o distribución. El presente documento es válido en todo el territorio de España.

Este documento no será válido si la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada

CSV 6012007187986U30C59A47





04/2022

**SANTANDER 3 MERC.
CASTELAR, 35-1º
39004 - SANTANDER**

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2022/5.196,0 correspondiente a las sociedades APTACAN CASTRO SL, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL CANTABRIA, SC autorizado en TORRELAVEGA, número de protocolo 2022/4298 el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós fue presentado el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós en el diario 129, asiento 1212.

SANTANDER , a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER a día 23/11/2022.

Í-z.F atJÈOuÎ

(*) C.S.V. : 13901438006584420

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

04/2022



**SANTANDER 3 MERC.
CASTELAR, 35-1º
39004 - SANTANDER**

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2022/4298, autorizada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós por el notario RAMOS GONZALEZ, JULIO, que fue presentada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/5.237,0, diario 129, asiento 1212, ha sido inscrita con fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, en el tomo 1286, folio 201, inscripción 1 con hoja S-36530, de la entidad APTACAN CASTRO SL.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

No se ha practicado inscripción en cuanto a la enumeración de las facultades del órgano de administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 185. 6 del Reglamento del Registro Mercantil. Se ha consultado la página web de la Agencia Tributaria Cantábra donde se ha verificado el CSV de los documentos acreditativos de la autoliquidación telemática del Impuesto, que se archivan.

SANTANDER, trece de diciembre de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña. EMILIA TAPIA IZQUIERDO a día 13/12/2022.

Í-z.F b&IÈOTÎ

(*) C.S.V. : 13901438006606410

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

04/2022



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, a que me remito y donde dejo anotada esta saca. La expido para LA SOCIEDAD, sobre VEINTE folios de papel timbrado para uso exclusivo para documentos notariales, serie GV, números 7129287 y los DIECINUEVE anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en TORRELAVEGA, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. **DOY FE.**-----

Bases: 3.000
Números: 2.1.4.1.4.2
Derechos: 212,8



